Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Cdo. Lunes 28 de Junio de 1723

En la Muy noble y Muy Leal Ziudad de Murzia a la de
las casas de Ayuntamiento della Lunes veinte y ocho de Junio de mill setez.os veinte
y tres, Los Muy Ill.es Señores Murcia se juntaron a zelebrar Cauildo Ordin.o
Zitados gen.l mente; es a saver D.n Ju.o Antonio de la Portilla y Caban.da
Cau.o del horden de Santiago Correg.or de esta Ziu.d, D.n Fran.co de Torres
arroca, el Conde de Villaleal, D.n Pedro de Torres, D.n Fran.co Fontes Dav-
Pedro Carrillo, D.n Alfonso Man.l Vera, D.n Fran.co Zetina, D.n Ju.o Ferro
D.n Ju.o Lucas de Ralteguy, D.n Gill de Molina Reg.res =
Leyendo Guillermo Buy y Pedro Palazios Jurados =

Sobre el prezio de la nieve =

Hizose relazion de la azitazion mandada hazer a este Cavildo
para resolver el prezio a que se a de continuar la benta de la nieve de este
presente año; = Y la Ziudad haviendolo oydo y conferido, con las reflexiones
que pide la grav.d de la materia, [illegible] a zierto se y interesa el bene-
fizio de la salud publica, pues es el mas propio y que haze el stimulo para
qualquier reparo; encontrandose en el de alterar el prezio la contingen-
zia del menos consumo, o el [illegible] perdida y la imposibilidad
de socorrerse los pobres [illegible] de nieve mas de en el de man-
tenerlo a los quatro quartos a que oy se bende, solo el inconven.te de ser
de los propios de esta Ziudad algunas porziones, lo que puede subsanarse
con las ganancias de otros años que se an refundido en benefizio de dichos
propios; Y deseando se de todo discurrir con mas pleno conozim.to, Acordo
que los Cav.s Comiss.os de este abasto hagan que el Cont.or de propios zer-
tifique el valor de dho abasto annualm.te desde el año de setez.os, asta
el [illegible], con claridad y distinzion de los gastos de cada año; y utilidad
que a quedado a esta Ziudad, remitiendola a esta a una Suma de
[illegible] al S.r Correg.or; y para que mande zitar a Cav.do a fin de to-
mar resoluz.on sobre dho prezio, Y en ynterin no se haga novedad =

Dor.o de ad-
min.on de viento =

Hizose relaz.on de la azitaz.on mandada hazer a este Cav.do para resolver
lo que se a de consignar a D.n Fran.co [illegible] por la admin.on de la alcavala
del viento de este pres.te año; que esta a su cargo; Y se vio lo resuelto por la Ziu.d,